

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 24 de marzo de 2022. Al despacho de la señora juez el presente proceso con solicitudes de la apoderada del endosatario para el cobro judicial, así también paso memorial de cesión de derecho realizada por la parte activa. Sirvase proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaría.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación y la acepta para todos los efectos legales.

De otra parte y de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, hágase entrega de estos a la parte actora hasta la concurrencia de la liquidación de crédito debidamente aprobada, una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia, y cuando la parte interesada lo solicite.

De otro lado, por Secretaría procédase a la liquidación de las costas, tal como lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy **5 de abril de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. **006**.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA